

(Abril 05 de 2018)**Por medio de la cual se modifica una resolución**

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que LUZ NELLY ARBELAEZ GOMEZ con C.C. 38.257.601, radicó bajo el No. 0910 del 27 de Marzo de 2018, escrito en el cual solicita la corrección del texto de la resolución No. 73001-1-17-0168 del 20 de Abril de 2017 "Por medio de la cual se concede una licencia de urbanización", considerando que por error de digitación se indicó como nomenclatura del predio, Carrera 8 - I - No. 149-100, siendo en realidad, Carrera 8 I No. 149-90, tal y como figura en el certificado de Nomenclatura expedido por la Secretaría de Planeación Municipal.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué mediante resolución No. 73001-1-17-0168 del 20 de Abril de 2017, otorgó aprobación al proyecto urbanístico presentado por la FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., como vocera del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO INACAR S.A. -FIDUBOGOTA S.A. para adelantar el desarrollo del proyecto destinado a vivienda multifamiliar de interés social (VIS), con doscientos ochenta y ocho (288) unidades, ubicado en la Carrera 8 I No. 149-100 Barrio El Salado en la ciudad de Ibagué, con matrícula inmobiliaria 350-136660 y ficha catastral 01-10-0311-0004-000, en un área total de 8.778,00 m².

Que en vista de lo anterior, y en virtud del artículo 45 de la ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" establece que:

"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda." Subrayado fuera de texto

Que en razón a lo reglado en el artículo citado, se procederá a corregir - en este acto administrativo - el yerro enunciado, en el sentido de aclarar la dirección del predio.

Que en consecuencia el Curador Urbano Uno de Ibagué,

RESUELVE

Artículo 1.- Modificar el artículo primero de la Resolución No. 73001-1-17-0168 del 20 de Abril de 2017, el cual quedará así:

Artículo 1.- Otorgar aprobación al proyecto urbanístico presentado por la FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., como vocera del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO INACAR S.A. -FIDUBOGOTA S.A. por medio de su representante legal **CAROLINA LOZANO OSTOS** con C.C. 39.692.985, para adelantar el desarrollo del proyecto destinado a vivienda multifamiliar de interés social (VIS), con doscientos ochenta y ocho (288) unidades, ubicado en la **Carrera 8 I No. 149-90**-de acuerdo al certificado de nomenclatura expedido por la Secretaría de Planeación Municipal- Barrio El Salado en la ciudad de Ibagué, con **matrícula inmobiliaria 350-136660 y ficha catastral 01-10-0311-0004-000**, en un área total de 8.778,00 m², distribuida así:

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-18-0133
(Abril 05 de 2018)
Por medio de la cual se modifica una resolución

DESCRIPCION	Área (m²)	Área (m²)
AREA BRUTA LOTE		8.778,00
Área Reserva Vial		332,08
AREA NETA URBANIZABLE		8.445,92
AREA CESIONES (25%)		2.111,48
Parques y Zonas Verdes Ciudad (10%)	844,59	
Parques y Zonas Verdes Local (7%)	591,21	
Equipamiento Ciudad (6%)	506,76	
Equipamiento Local (2%)	168,92	
AREA UTIL		6.334,44

El proyecto se realizará de conformidad con los planos elaborados por la Arquitecta OLGA LUCIA QUIROGA con Matricula Profesional No. A25402007-52964546, **con la anotación efectuada en rojo por el curador urbano, en lo pertinente a corregir en el plano de urbanismo y en la sección transversal, el andén.**

Artículo 2.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución, llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Artículo 3.- Los demás artículos y párrafos de la resolución motivo de la presente modificación permanecerán invariables.

Artículo 4.- Contra la presente resolución no procede recurso alguno por tratarse de un acto de mero trámite a solicitud del interesado.

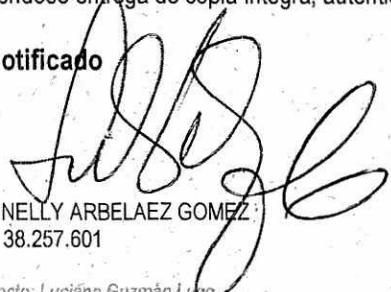
COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los cinco (05) días del mes de Abril de 2018.


Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha 09 ABR 2018 se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado


LUZ NELLY ARBELAEZ GOMEZ
C.C. 38.257.601

Proyecto: Luciana Guzmán Luna

El notificador


LUISA FERNANDA GUZMAN MOLANO

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-18-0133
(Abril 05 de 2018)
Por medio de la cual se modifica una resolución

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT: 93.361.855-7

Que el día **10 ABR 2018**

Dada en Ibagué, a los **11 ABR 2018**

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

FIRMA:

